

*Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.*

## **ADENDA N° 01/2024 al CONTRATO ANTSV N° 11/2024**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, domiciliada en **GUIDO SPANO N° 295 C/ 23 DE OCUTUBRE**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Félix Hernán Jiménez Castro** con Cédula de Identidad N° 2.352.069, *en su carácter de Director Ejecutivo*, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, el **Sr. Fernando Rafael Benegas Álvarez**, con Cédula de Identidad N° 3.543.901 y RUC 3.543.901-7, domiciliada en Dr. Pellón e/Prebistero J. Roman y Cap. Buzzano, Calle'i San Lorenzo, República del Paraguay en su carácter de Propietario, denominados en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO**" ID N° 444077, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CLAUSULA PRIMERA- ANTECEDENTES:**

En fecha 11 de noviembre del año 2024 se suscribió el **Contrato N° 11/2024** de "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO**" entre la ANTSV y el **Sr. Fernando Rafael Benegas Álvarez** en el marco del **LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO ID N° 444077**.

### **CLAUSULA SEGUNDA – ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Noelia Raquel Jara Hellión. - Dirección Administrativa.

### **CLAUSULA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO:**

Los documentos que forman parte integral de la presente ADENDA N° 1 son los siguientes:

- Contrato ANTSV N° 11/2024
- La Resolución ANTSV N° 070/2024 de Adjudicación.
- Dictamen Justificativo.

### **CLAUSULA CUARTA – DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO**

Queda claramente que se mantiene vigente las demás cláusulas y condiciones del **Contrato N° 11/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONAD"**, que no han sido expresamente modificadas por el presente y se mantienen como han sido previstas.

### **CLAUSULA QUINTA – INSTRUMENTACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7021/2022 DE SUMNISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman la presente ADENDA en ratificación de su contenido que constan de 1 (una) página, progresivamente enumerado en 3(tres) ejemplares de igual tenor, y al mismo efecto, en ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14 del mes de febrero y año 2025.

SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ  
C.I. N° 3.543.901  
PROPIETARIO

**FERRETOTAL**

RUC: 3543901-7

Visión: **Fernando Benegas** Promover la eficiencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

  
E.I.C. FÉLIX HERNÁN JIMÉNEZ CASTRO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL